

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD: 12-32030- -6	FECHA: 2014-02-20 17:54:38		
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I		
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3		
ACT: 519 PRESENTACION			

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ DALEMAN

Asunto: Radicación: 12-32030- -6
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 2157
Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/NO2010/000285				
Fecha de Presentación Internacional	19/07/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-032030-00000-0000	23/Febrero/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-032030-00000-0000	23/Febrero/2012
	Rad. N° 12-032030-00000-0000	27/Febrero/2012
Dibujos:	Rad. N° 12-032030-00000-0000	23/Febrero/2012
Prioridad:	NO 20092798	31/Julio/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Método y Planta Generadora de Corriente de Oleaje.”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de un dispositivo generador de potencia, que aproveche adecuadamente el oleaje marino.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una planta generadora base de la corriente del agua (10) para ser colocada de forma submarina, que comprende un número de velas o alas (12) que están fijadas a una cadena rotatoria sinfín (14), que corre entre respectivos discos giratorios que se encuentran opuestos el uno del otro (24), siendo la cadena sinfín (14) impulsada alrededor por el empuje de las alas (12) bajo la influencia del agua que las rodea.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): F 03 B 13/26, 17/06.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- El término “*al menos*” en las reivindicaciones 1 y 17 no es limitativo ya que hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- En la reivindicación 1 hay un resultado a alcanzar donde menciona: “...*el ángulo de las velas o de las alas (12) está regulado con relación a la corriente del agua*” puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- En la reivindicación 3 hay un resultado a alcanzar donde menciona: “...*de forma tal que puedan ajustarse al ángulo de los cables para que la tensión en los cables (20) sea perpendicular al eje de rotación de los discos giratorios*” puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- En la reivindicación 9 se hace referencia a un componente estructural de la invención que en reivindicaciones anteriores se le había atribuido otro elemento así: reivindicación 8 “...*el movimiento común de los cables (20)*...” y reivindicación 9 “...*una carcasa a prueba de agua (20)*” demostrándose así una concordancia entre el capítulo reivindicatorio, descriptivo y el capítulo de figuras y/o dibujos. Se sugiere corregir dichas concordancias.
- En la reivindicación 17 el método de operación que se busca proteger no es patentable pues se caracteriza como un método de uso y de funcionamiento del generador de poder a base de corrientes de agua marina. Por lo tanto se le sugiere al solicitante el caracterizar el método como un procedimiento de ensamble o armado del generador. Además el preámbulo de la reivindicación no es acorde con la parte caracterizante del método. Se le sugiere al solicitante eliminar la frase “*operación*” para el preámbulo de dicho método tomando en cuenta lo anteriormente dicho.

Descripción (Art 28 D 486)

- En la figura 6 se hace referencia al elemento (28) la cual no es clara ya que no se sabe a qué componente de la invención hace referencia pues su indicación se queda corta pues hace confusa la materia reclamada en la reivindicación 18.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 31 de julio de 2009, y consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de la presente solicitud.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de las actuales reivindicaciones independientes 1 y 17, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectadas. Sin embargo, se requiere que la sociedad solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-02-25

Elaboró: Harold Snehder Vega Russi
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan